

ISO 9002

PUERTO DE TUXPAN

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES que, celebran: por una parte, la **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.**, representada por el Ingeniero **MARCIAL GUZMAN DIAZ**, en su carácter de Director General como apoderado, en adelante: "**APITUX**"; y, por la otra, **COMPAÑIA TERMINAL DE TUXPAN, S. A DE C. V.**, representada por el Ing. Juan Fernando Peláez, en lo sucesivo: "**LA EMPRESA**" al tenor de las siguientes cláusulas y

DECLARACIONES

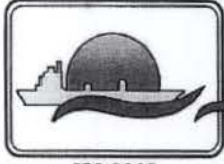
I. El representante de la "**APITUX**":

- I.I **Personalidad.** Su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto del mismo año.
- I.II. **Representación.** Es apoderado de la "**APITUX**", según consta en la escritura 32461, del 30 de noviembre de 1994, pasada ante el mismo notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 23 de diciembre de 1994, donde se le otorgaron facultades para actos de administración que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y son bastantes para la suscripción de este convenio.

II. "**LA EMPRESA**":

- II.I **Personalidad.** Su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 60,079, del 20 de octubre de 1998, pasada ante la fe del notario público No. 140 del Distrito Federal, Licenciado Jorge A. Domínguez Martínez.
- II.II. **Representación.** Es apoderado de "**LA EMPRESA**", según consta en la escritura 28,451, del 16 de julio de 2001, pasada ante la fe del Notario 102 del Distrito Federal, Licenciado José María Morera González, donde se le otorgaron facultades para actos de administración que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna y son bastantes para la suscripción de este convenio.

TUXPAN XXI... El Puerto del Valle de México



ISO 9002

PUERTO DE TUXPAN

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

III. Declaran las partes que:

III.I. **Contrato original.** Con fecha 18 de noviembre de 1998, celebraron un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con el objeto de que "LA EMPRESA" use, aproveche y explote un área de 39,510.37 m² del recinto portuario concesionado a la "APITUX", quedando registrado ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX01-013/98, el día 18 de diciembre de 1998.

III.II. **Solicitud de pago.** "LA EMPRESA" presentó a la "APITUX" mediante escrito de fecha 20 de junio de 2002, solicitud para replantear el pago de la contraprestación haciendo del año 2002 el año cero del contrato de contraprestación para que se pague el equivalente al [REDACTED]

III.III **Autorización.** El Consejo de Administración como órgano máximo de la "APITUX", el pasado 13 de septiembre de 2002, durante su Trigésima Cuarta Reunión, una vez analizados los antecedentes del caso, acordó modificar los porcentajes en cuanto al pago de la contraprestación del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la "APITUX", en los siguientes términos:

- Para el mes de octubre de 2002 a diciembre de 2005 el [REDACTED]
- Para el mes de enero de 2006 a diciembre de 2007 el [REDACTED]
- A partir del mes de enero de 2008 hasta la conclusión de la vigencia del contrato el [REDACTED]

El valor del avalúo se actualizará el 01 de enero de cada año, multiplicando el monto del mismo por el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que deba realizarse la actualización, entre el mismo índice del mes en que se efectuó el último avalúo.

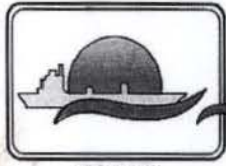
III.IV **Cumplimiento del contrato.** "LA EMPRESA" ha acreditado fehacientemente ante "APITUX" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto III.I anterior.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials JFP]

TUXPAN XXI... El Puerto del Valle de México

[Handwritten mark]

Testado: 1 dato financiero. Contraprestación. Se considera información confidencial, los datos concernientes a los secretos industriales, comercial, cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021), Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024), Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022)



ISO 9002

PUERTO DE TUXPAN

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

CLAUSULAS

PRIMERA. Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la cláusula VIGESIMAQUINTA del contrato original, las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones existente, a la cláusula DECIMOQUINTA, para quedar como sigue:

DECIMOQUINTA. Contraprestación . De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Puertos, "LA EMPRESA" pagará a la APITUX por concepto de contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio publico cesionados el equivalente al [REDACTED] debidamente actualizado del mes de octubre de 2002 a diciembre de 2005, del mes de enero de 2006 a diciembre de 2007 [REDACTED] a partir del mes de enero de 2008 hasta la conclusión de la vigencia del contrato [REDACTED]. A las cantidades resultantes de los porcentajes mencionados deberá de agregarse el impuesto al valor agregado.

El valor del AREA CEDIDA se determinará conforme a un avalúo que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) o cualquier otra Institución debidamente autorizada. Cada cinco años como máximo, se realizará un nuevo avalúo. Dicho avalúo únicamente considerará la infraestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaren a efectuar por parte del concesionario durante la vigencia de la concesión. El costo de los avalúos será pagado por el cesionario y en ningún caso será acreditable al pago de la contraprestación que lo obliga.

El 01 de enero de cada año el valor del avalúo se actualizará multiplicando el monto del mismo por el factor de actualización que resulte de dividir el último Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior que se haya dado a conocer, entre el mismo índice del mes en que se efectuó el último avalúo.

Los pagos serán mensuales y se efectuarán a más tardar el último día hábil anterior al décimo día natural del mes que corresponda, en la inteligencia de que a partir de transcurrido el plazo señalado, se causará un interés moratorio que será igual al doble de la tasa de interés interbancario de equilibrio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (TIIE), o aquella que en su caso la sustituya, que se hubiera dado a conocer al mes anterior al de la fecha de pago por cada día que transcurra, sin perjuicio de la pena convencional a que se refiere la cláusula DECIMONOVENA.

SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente contrato surtirán efectos a partir del 01 de octubre de 2002 y hasta la conclusión de su vigencia.

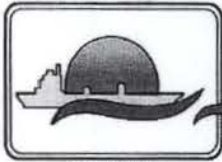
TUXPAN XXI... El Puerto del Valle de México

3

Testado: 1 dato financiero. Contraprestación. Se considera información confidencial, los datos concernientes a los secretos industriales, comercial, cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021)., Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F. 18-11-2022)

[Handwritten signatures and initials: JFP]

[Handwritten signature]



ISO 9002

PUERTO DE TUXPAN

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

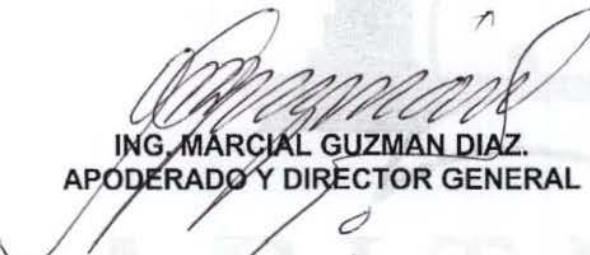
TERCERA. La "APITUX" y "LA EMPRESA" convienen en que el presente Convenio Modificadorio forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado con el antecedente III.I quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado Contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.


CUARTA. Registro del contrato. La "APITUX" se obliga a registrar el presente Convenio Modificadorio ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver. el **04 DIC 2002**


**ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**LA EMPRESA
COMPAÑIA TERMINAL DE TUXPAN, S. A
DE C.V.**


**ING. MARCIAL GUZMAN DIAZ.
APODERADO Y DIRECTOR GENERAL**


**ING. JUAN FERNANDO PELAEZ.
DIRECTOR GENERAL**

REVISO


**C.P. EDUARDO JUAREZ GARCIA.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS.**


**C.P. HUGO ARMANDO ANAYA
SANCHEZ.
GERENTE DE COMERCIALIZACION.**

TUXPAN XXI... El Puerto del Valle de México

El presente convenio modificatorio quedo registrado bajo el número APITUX01-013/98.M2 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firmando el Subdirector de Administración Portuaria de conformidad con el Acuerdo No. 510-1883-96 de fecha 14 de noviembre de 1996, suscrito por el C. Licenciado Hugo Cruz Valdés, Director General de Puertos.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



El presente convenio modificatorio quedo registrado bajo el número **APITUX01-013/98.M2** en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firmando el Subdirector de Administración Portuaria de conformidad con el Acuerdo No. 510-1883-96 de fecha 14 de noviembre de 1996, suscrito por el C. Licenciado Hugo Cruz Valdés, Director General de Puertos.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

La Subdirectora
[Handwritten Signature]
Lic. Ma. Patricia E. Magaña Coria



Marina
Secretaría de Marina



ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las Trece horas del día 15 de noviembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; y, Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes", derivado de la solicitud de información con folio número 330001824000046.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.-----
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----
- III. Análisis y aprobación de la versión pública al requerimiento de información con folio número 330001824000046, inherente a: "Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes".

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta de respuesta para atender la solicitud de información No. 330001824000046, cuya petición consiste en lo siguiente:

"Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes"

De acuerdo a la petición de información que obra en los archivos de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la Versión Pública para dar respuesta oportuna, bajo los siguientes





----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la ASIPONATUX.-----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública [Anexo I].

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

El Comité de Transparencia resuelve:-----

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba **Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización que atiende el requerimiento de la solicitud de información con folio 330001824000046. -----





5.- ASUNTOS GENERALES. -----


No existen asuntos generales a tratar.-----

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o alcance los que en ella intervienen. -----


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA




Mtro. Omar Salas Jácome
{Con Voz y Voto}

COORDINACIÓN DE ARCHIVO



L.C. Isabel Toledo Terán
{Con Voz y Voto}

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO



Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control Especifico de
la ASIPONATUX
{Con Voz y Voto}

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL



Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



Ing. Raymundo Alor Alor

SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO



Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE
LA SEMAR



Lic. Eric Cruz Cruz